

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-002321-2025 DE VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL-EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES-000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 07 de julio de 2025 al LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R. LTDA, con Nit: 900130863-1, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-00001285-2025 del 23 de septiembre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"..."

1. ANTECEDENTES

Mediante EPA-OFI-006067-2024 de fecha 15 de agosto de 2024 se remite Concepto Técnico 513 motivado por la visita realizada el 02 de Abril de 2024, y se requiere a LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R. LTDA que:

1. LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R. LTDA, debe:

1.1. Solicitar al Centro Médico Los Ejecutivos P.H., implementar medidas para cumplir con los parámetros de DQO, Grasas y aceites y Plomo que se encuentra por encima del límite permisible establecido en la resolución 631 de 2015 en el artículo 14 para las actividades de atención a la salud humana, atención médica con y sin internación.

1.2. Radicar el formato RH1 correspondiente al año 2024 los primeros 15 días calendario del mes de enero de 2025, indicando las respectivas corrientes e indicadores de destinación, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante resolución 1164 de 2002.

1.3. Disponer de un extintor en el sitio de almacenamiento temporal de los Residuos peligrosos hospitalarios. para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante resolución 1164 de 2002.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1.4. Continuar con la realización de capacitaciones al personal en temas relacionados al manejo de residuos hospitalarios. Lo cual, debe estar disponible en su programa de capacitación anual, que se verificará en el desarrollo de la visita.

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R está localizado Centro Médico Los Ejecutivos Local 5-11 y 5-12 con coordenadas 10°23'58"N 75°29'37"W

2. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Evaluación RH1 del año 2024

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS								TOTAL PELIGROSOS (Kg)	
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO				Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)					
	Biosanitarios (Kg)	Aratínicos peligrosos (Kg)	Contaminantes (Kg)	Secretiones (Kg)	Fármacos (Kg)	Metales (Kg)	Reactivos (Kg)	Pilas (Kg)	Tóner (Kg)	Luminarias (Kg)
ENERO	13,0	0,0	0,0	0	0	0	0	0	0	13,00
FEBRERO	15,0	0,0	2,0	0	0	0	0	0	0	17,00
MARZO	16,9	0,0	1,0	0	0	0	0	0	0	17,90
ABRIL	13,0	0,0	1,0	0	0	0	0	0	0	14,00
MAYO	10,0	0,0	0,0	0	0	0	0	0	0	10,00
JUNIO	8,0	0,0	0,0	0	0	0	0	0	0	0,00
JULIO	120,7	7,2	0	0	0	0	0	0	0	127,90
AGOSTO	56,7	55,6	1,3	0	0	0	0	0	0	113,60
SEPTIEMBRE	45,8	53,3	3,4	0	0	0	0	0	0	102,50
OCTUBRE	61,3	97,5	1	0	0	0	4,2	0	0	164,00
NOVIEMBRE	32,9	58,7	0	0	0	0	1	0	0	92,60
DICIEMBRE	32,2	73,7	4	0	0	0	2,9	0	0	112,80
TOTAL AÑO	425,5	346,0	13,7				8,1			785,3
PROM										64,5
PROM MEDIA MÓVIL										74,2

LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R., generó en el año 2024 un total de 785,3 kg de residuos hospitalarios con un promedio mensual de 64,5 Kg y una media móvil de 74,2 Kg, que, de acuerdo con las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015, se clasifica como pequeño generador de residuos peligrosos.

4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 7 de julio de 2025, se practicó visita a la gestión externa de LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R, identificada con NIT 900130863-1, y código CIIU 8691, ubicado en Centro Médico Los Ejecutivos Local 5-11 y 5-12, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora Antonia Dominguez Responsable Ambiental, quien informó que se prestan servicios de Diagnóstico de laboratorio, exámenes de laboratorio y toma de muestras.

LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R se encuentra distribuida así:

- Recepción
- Área de espera
- Área de toma de muestras
- Almacén temporal
- Área de procesamiento de muestras
- Oficinas administrativas

Se notó el protocolo de bioseguridad en el personal de laboratorio, haciendo uso de elementos de protección de la salud tales como guantes, tapabocas, batas, gorros y zapatos cerrados con el fin de proteger o mitigar la transferencia de agentes infecciosos. Se notó la infraestructura limpia y el uso de canecas con el código de colores rotuladas haciendo la segregación de residuos.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

➤ **MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Durante la visita se evidenció que LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R, genera residuos no peligrosos ordinarios como residuos de barido, botellas plásticas restos de comestibles, papel y vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de acuerdo con su finalidad (verde, blanco o negra). Estos se entregan diariamente al Centro Médico Los Ejecutivos PH, para luego disponerlos con la empresa VEOLIA.

➤ **MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R genera residuos peligrosos: infecciosos biosanitarios, Anatomopatológicos, cortupunzantes y de riesgo químico reactivos. Estos residuos son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color rojo, los cuales se entregan a la empresa Red Ambiental S.A. E.S.P

Características del sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público o habitadas.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio.
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con una báscula para pesar los residuos.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra rotulado.
- Cuenta con muro de contención que evite vertimiento de sustancias hacia el pasillo.
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias.
- Los recipientes están rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza.
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- Manejan correctamente el código de colores.

➤ **GESTIÓN EXTERNA**

Los residuos peligrosos son entregados para su recolección y transporte cada semana a la empresa Red Ambiental S.A. E.S.P para la desactivación, incineración y disposición final en celdas de seguridad.

Se notificó por parte de la responsable ambiental que el tipo de vehículo que recolecta estos residuos es tipo furgón y cuenta con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5º del Decreto 1609 de 2002.

La entidad cuenta con actas de certificado de residuos peligrosos por parte del gestor transporte y de disposición final, así como los manifiestos o recibidos de transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



foto 4. Rotulado de puerta RESPEL



foto 5. Contenedores RESPEL



➤ MANEJO DE VERTIMIENTO

- **MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS**

LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

➤ MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R genera ARnD provenientes de las áreas de laboratorio clínico y procesamiento de muestras.

Durante la visita se presentaron los resultados de la última caracterización de las ARnD realizada al Centro Médico los Ejecutivos P.H., el día 8 de agosto de 2024, por el laboratorio Bacteriológico y Fisicoquímico de Aguas y Alimentos Miguel Torres Benedetti, a continuación, se adjunta:



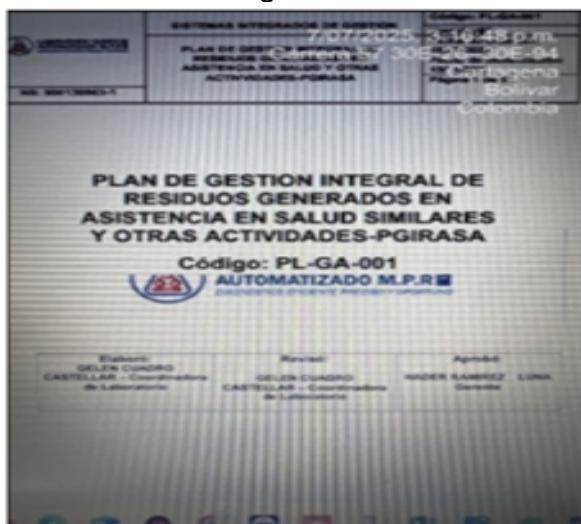
Este es un informe detallado sobre la caracterización de aguas residuales. El informe incluye secciones para la descripción del muestreo, los resultados de análisis y conclusiones. Los resultados de los análisis incluyen parámetros como pH, temperatura, densidad, presencia de bacterias y niveles de contaminación.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

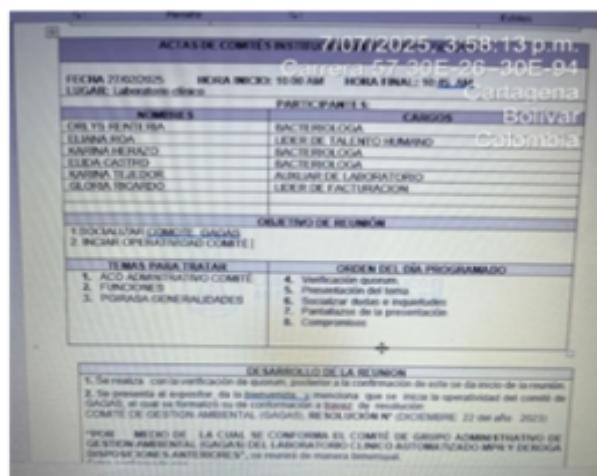
Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) actualizado versión 07 (PL-GA-001) el 15 de noviembre de 2024 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.



• CAPACITACIONES

LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R presentó evidencias de capacitaciones estipulados en el cronograma en temas como

- ✓ Manejo de residuos sólidos
- ✓ Manejo de residuos hospitalarios
- ✓ Plan de contingencia
- ✓ Funciones del GAGA



➤ INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

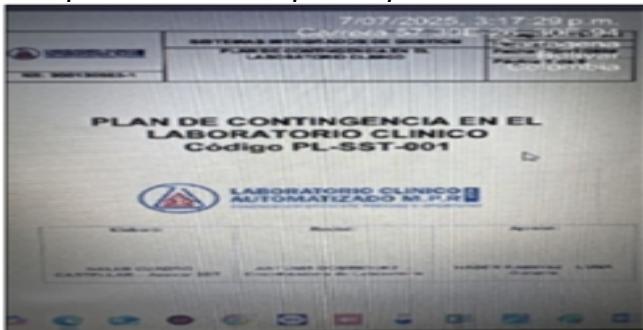
LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R se encuentra inscrito en línea en el registro de generadores de residuos peligrosos o SIAC subsistema RESPEL desde 21 de noviembre de 2019 y ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2024 con fecha 7 de enero de 2025, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



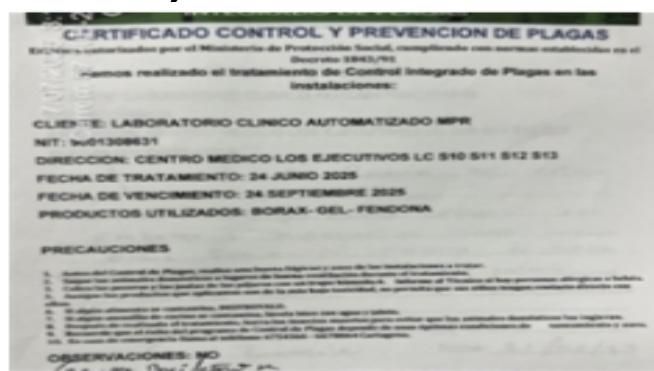
➤ PLAN DE CONTINGENCIA

LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Este año no han hecho simulacros con la Arl, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.



➤ FUMIGACIÓN

LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R realiza fumigaciones con la empresa PESTCOL SOLUTIONS cada 3 meses. La última fumigación la realizaron el día 24 de junio de 2025. Se anexa foto de certificado.



De acuerdo con lo anterior, se emite:

1. LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R cumplió con:

1.1 El plan de contingencia de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1.2 Reporte del cierre anual RESPEL como generador de residuos peligrosos en el SIAC SUBSISTEMA RESPEL, dando cumplimiento al artículo 5 de la resolución 1362 de 2007 a más tardar el 31 de marzo del 2025.

1.3 La gestión y almacenamiento de residuos temporal de los residuos peligrosos del Manual de Procedimientos para Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, establecidos en la resolución 1164 de 2002.

1.4 La realización de capacitaciones y/o socialización al personal de planta relacionados con temas ambientales de residuos hospitalarios.

1.5 Presentación del consolidado de formato RH1 del año 2024 con indicadores de residuos peligrosos dando cumplimiento a la resolución 1164 de 2002 en el numeral 7.2.10.

1.6 Con las condiciones de la unidad de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, de acuerdo con el numeral 4.1.1.3.1.7 de la resolución 0591 de 2024.

2. LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R debe:

2.1 En un término de 15 días calendario, reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del primer semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos en el mes de julio, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002.

2.2 Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.

2.3 Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017

2.4 De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R debe realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Concepto Técnico será considerado INFRACCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y toda aquella que la modifique o sustituya.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N°003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.*

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor HADER RAMÍREZ LUNA, en calidad de representante legal, o quien haga

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

sus veces, del LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R. LTDA, identificado con Nit: 900130863-1, ubicado en el Centro Médico Los Ejecutivos Local 5-11 y 5-12, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al representante legal del LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R. LTDA, identificado con Nit. 900130863-1, ubicado en el Centro Médico Los Ejecutivos Local 5-11 y 5-12, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. En un término de 15 días calendario, reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del primer semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos en el mes de julio, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002.
2. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.
3. Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017
4. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R debe realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001285-2025 del 23 de septiembre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

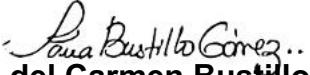
QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a HADER RAMÍREZ LUNA, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, del LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R. LTDA, identificado con Nit. 900130863-1, al correo electrónico calidadlabmpr@gmail.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Laura Elena del Carmen Bustillo Gómez
Secretaria Privada


REV.: **Carlos Triviño Montes**
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa

PTO.: **Kelvina Coba Figueroa** 
Asesora Jurídica- Epa